

**MAT: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°015/147
DE FECHA 23 DE ENERO DE 2015.**

VALPARAÍSO, 11 FEB. 2015

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.798 de presupuesto del sector público para el año 2015; la Ley N°19.880, de 2003 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; la Resolución Exenta N° 015/159 de fecha 14 de Mayo de 2013, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, N°015/172 de 20 agosto de 2001 y Resolución Exenta N° 015/806 de fecha 18 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; carta solicitud de fecha 14 de noviembre de 2014, del Centro de Apoyo Integral para el Desarrollo del Infante, suscrito por su Sostenedora; antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante carta solicitud de fecha 14 de noviembre de 2014, del Centro de Apoyo Integral para el Desarrollo del Infante, suscrito por su Sostenedora, se solicitó a este servicio otorgar una autorización de cierre por el lapso de 1 (un) día, en particular, el 02 de enero de 2015 del establecimiento Juan Pablo II Código 5804002.

2.- Que los argumentos esgrimidos por la Entidad, se fundan en el Instructivo que regula la transferencia de fondos de Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por la resolución exenta N° Exenta N° 015/0159 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, título VII.6 Denominado "Periodo de Funcionamiento", establece que "Las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de cinco días al año sin asistencia de párvulos, dentro del período lectivo, con la finalidad de realizar actividades propias como capacitación, jornadas de planificación o aniversario de la entidad. Estos días deben ser informados oportunamente a la Dirección Regional de JUNJI y a los apoderados y se considerarán como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU.

3.- Que, por los motivos señalados, se dictó con fecha 23 de enero de 2015, la Resolución Exenta N° 015/147, autorizando el cierre del establecimiento **Juan Pablo II, Código 5804002**, fundando la suspensión de actividades en la realización de una jornada de Planificación y Organización del Equipo Pedagógico.

4.- Que, en la indicada Resolución Exenta N° 015/147 de fecha 23 de enero de 2015, por un error involuntario se autorizó el cierre del establecimiento Juan Pablo II Código 5804002, por el día 02 de diciembre de 2014, **debiendo decir 02 de enero de 2015**, lo que debe ser subsanado.

5.- Que, por razones de mérito oportunidad y conveniencia, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **MODIFÍQUESE** el resuelto primero de la Resolución Exenta N° 015/147 de fecha 23 de enero de 2015, conforme al siguiente tenor:

DONDE DICE: " AUTORICESE, con efecto retroactivo según sea el caso, el cierre de los jardines infantiles Vía Transferencia de Fondos de la Región de Valparaíso y la no atención de párvulos conforme al siguiente detalle:"

Entidad	Sala Cuna y/o Jardín Infantil	Código	Fecha de no atención de párvulos	Motivo suspensión de actividades	Documento Solicitud de la Entidad Adm.
Centro de Apoyo Integral para el Desarrollo del Infante	Juan Pablo II	5804002	02-12-2014	Jornada de Capacitación	Carta del 14-11-2014

DEBE DECIR: " AUTORICESE, con efecto retroactivo según sea el caso, el cierre de los jardines infantiles Vía Transferencia de Fondos de la Región de Valparaíso y la no atención de párvulos conforme al siguiente detalle:"

Entidad	Sala Cuna y/o Jardín Infantil	Código	Fecha de no atención de párvulos	Motivo suspensión de actividades	Documento Solicitud de la Entidad Adm.
Centro de Apoyo Integral para el Desarrollo del Infante	Juan Pablo II	5804002	02-01-2015	Jornada de Capacitación	Carta del 14-11-2014

2.- **AUTORÍCESE** que la Resolución Exenta N° 015/147 de fecha 23 de enero de 2015, rija con efecto retroactivo, en virtud de lo prescrito en la Ley N°19.880 que contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

3.-**DÉJESE ESTABLECIDO** que en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, rige íntegramente la Resolución Exenta N°015/147 de fecha 23 de enero de 2015.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


GABOLINA MORALES NAVARRO
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAÍSO


CMN/RSA/IGMH/amm
 Distribución:

- Entidades
- Subdirección Técnica
- Unidad Cobertura e Infraestructura
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica
- Of. de Partes